



MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY _____

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE PREDIOS RÚSTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE PREDIOS RÚSTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto, declarar la intangibilidad de los predios rústicos que se hallan bajo propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y por ende, derogar la Ley 28573, Ley que declara la intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, y la Disposición Complementaria Modificatoria Única del Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de esta ley es garantizar el desarrollo agropecuario con fines de investigación e innovación, generación y adaptación de tecnologías para mejorar los procesos agrarios, asistencia técnica, transferencia tecnológica, conservación de recursos genéticos, mejoramiento de la productividad y seguridad alimentaria; y, la producción de plántones, semillas y reproductores de alto valor genético

Artículo 3. Intangibilidad de predios rústicos

Se declara la intangibilidad de predios rústicos que sean de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; los cuales, sólo podrán ser utilizados con fines de investigación e innovación, generación y adaptación de tecnologías para mejorar los procesos agrarios, asistencia técnica, transferencia tecnológica, conservación de recursos genéticos, mejoramiento de la productividad y seguridad alimentaria; y, la producción de plántones, semillas, y reproductores de alto valor genético.

Artículo 4. Convenios y contratos

El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA está facultado para celebrar contratos o convenios con entidades, sean nacionales o extranjeras, avocadas a la investigación agropecuaria, observando lo regulado en el artículo 3 de la presente Ley.

Se prioriza la celebración de convenios y contratos con los gobiernos subnacionales, y otras entidades del Estado para la generación de innovación tecnológica y competitividad agraria de los pequeños agricultores.

Artículo 5. Revisión de convenios y contratos

Se faculta al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a revisar y resolver los convenios y contratos que no cumplan las finalidades señaladas en el artículo 1 de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación.

Se deroga la Ley N° 28573, Ley que declara la intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, la Disposición Complementaria Modificatoria Única del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, y todo instrumento normativo contrario a lo prescrito en la presente Ley.

Lima, junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 10:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 10:32:14-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 15:08:33-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 10:32:43-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 15:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 12:24:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 16:17:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Antecedentes legislativos

La presente iniciativa legislativa cuenta con antecedentes de similar objeto:

- Proyecto de Ley 1606/2012-CR, Ley de intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Innovación Agraria¹.
- Proyecto de Ley 07393/2020-CR, Ley de intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Innovación Agraria².

2. Descripción de la problemática

Durante la semana de representación del mes de abril de 2025, específicamente el 23 de abril, nos reunimos con el Frente de Defensa Agrario de Apurímac FEDRA, quienes nos manifestaron la urgente necesidad de elaborar la presente propuesta legislativa, preocupados por proteger la intangibilidad de los predios rústicos que son de propiedad del INIA, y debido a que los últimos proyectos de ley referidos a este objetivo se hallan archivados por la finalización del periodo legislativo.

El Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, de noviembre de 1992, creó al Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA como un Organismo Descentralizado del Ministerio de Agricultura (actualmente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con personería de derecho público interno, así como, con autonomía administrativa, técnica, financiera y económica. Ahora bien, a través del Artículo 1 de la Ley N° 28076, publicada en septiembre de 2003, se cambió la denominación a "Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA".

En julio de 2005, se publicó la Ley 28573, Ley que declara la intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA. Con esta ley se declaró la intangibilidad de los predios rústicos que eran de propiedad del INIEA y que se hallen avocados a actividades de investigación, conservación de recursos genéticos, producción de semillas, entre otras actividades de extensión agropecuaria. Ahora bien, en el año 2008, con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se volvió a retomar la denominación de Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Ahora bien, hacia el año 2008, se publicó el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria. Mediante este dispositivo legal se derogó el artículo 1 de la Ley 28573 que había establecido la intangibilidad de los predios rústicos del INIA. Esta situación se mantiene hasta el día de hoy, generando preocupación entre los millones de pequeños agricultores y

¹ Puede consultarse el expediente legislativo en: <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/debusqueda2/4501C413CFFADC0B052583850063A0B9?opendocument>

² Puede consultarse el expediente legislativo en: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/07393?opendocument

de la agricultura familiar que se ven beneficiados con las semillas, plántones, transferencia tecnológica, entre otros. Así, por ejemplo, la problemática radica en la posibilidad de que los terrenos sean transferidos o cedidos en uso a otras instituciones, afectando de esta forma el uso y destino de estas áreas.

Así, en mayo de 2013, se pudo observar la preocupación de reducción de terrenos rústicos del INIA, debido al pedido realizado por el entonces Ministerio de Agricultura - MINAGRI al INIA, quien mediante el Oficio N° 202-2013-AG-DM solicitó una transferencia de 3 hectáreas debido a "una necesidad institucional" y "a título gratuito"³ para la construcción de oficinas, pese a que, en estos terrenos se hallaban 4 bancos de germoplasmas de chirimoyo, mango, palto y lúcumo.

También tenemos como antecedentes de un caso de afectación a los terrenos del INIA, el Decreto Supremo 51-94-AG. Mediante este dispositivo normativo, el entonces denominado Ministerio de Agricultura (hoy, MIDAGRI) autorizó la transferencia a título de donación de la Estación experimental del INIA "San Camilo" que incluía las tierras y equipos, a favor de la Fundación Perú. No obstante, es preciso señalar que mediante el Decreto Supremo 005-98-AG de marzo de 1998, se dejó sin efecto esta donación.

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se halla adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Entre sus funciones principales está la realización de actividades de investigación, de transferencia de tecnología, y aprovechamiento de recursos genéticos, así como lo relacionado con la producción de semillas y reproductores. Esta institución regula lo concerniente a la investigación, al desarrollo y a la innovación con la finalidad de garantizar la competitividad, la seguridad alimentaria y el cambio climático.

Por la importancia de esta institución, es necesario atender el pedido de los agricultores, quienes piden que se retome la intangibilidad de los terrenos que posee el INIA.

3. Importancia de la investigación e innovación agraria

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es una entidad técnica especializada que se halla adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). Asimismo, esta institución viene a constituirse como el organismo rector y la autoridad técnica del Sistema Nacional de Innovación Agraria. El INIA desarrolla sus actividades mediante las estaciones experimentales agrarias (EEA), sus anexos, y sus centros experimentales (CE), los cuales se hallan ubicados en las diferentes regiones del Perú.

Ahora bien, las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) están a cargo de llevar adelante las actividades de innovación en recursos genéticos, tanto lo referido a animales como vegetales. Además, se avocan a la producción de plántones, semillas, y reproductores, ofreciendo también servicios tecnológicos en sus laboratorios.

³ Puede consultarse la noticia en <https://www.actualidadambiental.pe/ministerio-de-agricultura-quiere-convertir-30-mil-metros-de-frutales-en-oficinas/>

El Instituto Nacional de Innovación Agraria dispone de un total de 25 Estaciones Experimentales Agrarias⁴, las cuales se hallan distribuidas en las diferentes regiones del país. Actualmente el INIA cuenta con 113 predios de su propiedad distribuidos a sus Estaciones Experimentales. Estos predios albergan a las Estaciones que se hallan en las regiones de: Amazonas (10), Cusco (11), Arequipa (6), Cajamarca (6), Ayacucho (6), Huánuco (3), Lima (1), Ica (1), Apurímac (1), Lima provincia (1: Huaral), Piura (3), San Martín (3), Puno (8), Tumbes (1), Moquegua (11), Junín (4), Pasco (3), Ucayali (6), Madre de Dios (2), Loreto (9), Tacna (4), La Libertad (7), Lambayeque (1), Ancash (2).

Asimismo, cuenta con 8 predios en custodia ubicados en el departamento de Pucallpa, las cuales permiten: vinculación tecnológica (como ente rector); valoración y conservación de recursos genéticos, lo cual es clave para la seguridad alimentaria; desarrollo e investigación tecnológica, tanto en ganadería, agricultura y el sector forestal; la producción de material genético, el cual es desarrollado a través de plantones, semillas y reproductores; y finalmente, la extensión agraria y transferencia de tecnología para dar cobertura a la agricultura familiar.

El INIA también cuenta con laboratorios tecnológicos, lo cual permite a la comunidad científica desarrollarse; y a los productores y sociedad en general, garantizar nuestra seguridad y soberanía alimentaria. Por todo, es importante que los predios sean intangibles y de esta forma se continúe con las funciones y fines del INIA a través de sus estaciones experimentales.

Los actuales desafíos globales como son el cambio climático, la seguridad alimentaria, y la sostenibilidad del sector agrícola y pecuario requieren que la innovación tecnológica se halle respaldada por una inversión adecuada; y para ello es necesario contar con inmuebles en los cuales se desarrollen las actividades de investigación e innovación. La utilización de metodologías de innovación agraria permite mejorar la eficiencia en la producción, y en el impacto positivo en el valor para el mercado de los productores agrícolas, sobre todo de la agricultura pequeña y familiar. En el ámbito de la productividad agrícola, la transferencia tecnológica y las prácticas sostenibles existen desafíos como la insuficiencia de insumos adecuados y el bajo nivel de conocimiento tecnológico; por ello, la adopción de innovaciones agrícolas no sigue un proceso lineal, sino que es dinámico y dependiente del contexto de cada región. Cada estación agrícola se adecua a sus contextos y condiciones propias.

Un estudio realizado por Reátegui y Arratea (2025)⁵ señalan la importancia de la inversión en pública en estaciones experimentales agraria. Los autores destacan que, el papel esencial que tiene la inversión pública en estaciones experimentales de agricultura fortalece el sector agrícola. Ello, facilita la transmisión de conocimientos entre los actores del sector. Las inversiones son clave para enfrentar desafíos como el cambio climático, garantizar la seguridad alimentaria y promover una agricultura sostenible. Además, revelan que la inversión en centros de investigación agraria ha generado beneficios económicos y sociales significativos,

⁴ INIA (2023). Atlas de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA, p. 8.

⁵ Reátegui Vega, J., & Arratea Pillco, D. V. (2025). Impacto de la inversión pública en estaciones experimentales agrarias: Una revisión sistemática de la literatura. *Impulso, Revista De Administración*, 5(9), 250-264.

que varían según la región. Para los autores, a nivel comparado, tenemos casos como los Chile y China que ejemplifican cómo las estrategias de inversión en estaciones agrarias han logrado incrementar la productividad agrícola y generar beneficios económicos perdurables.

El fortalecimiento e intangibilidad de los predios de innovación agraria permitirá no sólo el apoyo a la seguridad alimentaria. Entre los principales beneficios se encuentra el fortalecimiento de las habilidades de los agricultores, quienes, a través de estas inversiones, adquieren conocimientos sobre prácticas sostenibles e innovadoras. Esto potencia la productividad, y promueve el desarrollo rural, reduce la pobreza y mejora las condiciones de vida en comunidades vulnerables.

Por todo ello, es necesario e imperante proteger los terrenos destinados a la innovación agraria; porque los beneficios van más allá del ámbito económico: ofrecen soluciones efectivas frente a desafíos sociales, económicos y ambientales urgentes.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley tiene por objeto, declarar la intangibilidad de los predios rústicos que se hallan bajo propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; los cuales, sólo podrán ser utilizados con fines de investigación e innovación, generación y adaptación de tecnologías para mejorar los procesos agrarios, asistencia técnica, transferencia tecnológica, conservación de recursos genéticos, mejoramiento de la productividad y seguridad alimentaria; la producción de plántones, semillas y reproductores de alto valor genético.

Asimismo, se propone que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA puede realizar contratos y convenios con diversas entidades, sean nacionales o extranjeras, avocadas a la investigación agropecuaria. Para ello, se señala la priorización de la celebración de convenios y contratos con los gobiernos subnacionales, y otras entidades del Estado para la generación de innovación tecnológica y competitividad agraria de los pequeños agricultores.

Ahora bien, también se propone facultar al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA para que pueda revisar y resolver los convenios y contratos que no cumplan las finalidades respectivas de la Ley.

Al tratarse de un nuevo marco legislativo que regula la intangibilidad de los predios rústicos del INIA, se establece en el proyecto de ley la derogatoria de la Ley N° 28573, Ley que declara la intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, y la Disposición Complementaria Modificatoria Única del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, la cual fue aprobada con Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR, en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental, cuando corresponda) de la norma propuesta.

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogaría una demanda de presupuesto adicional, considerando que otorgará seguridad jurídica a los terrenos del INIA para el cumplimiento de sus fines de investigación e innovación, lo cual permitirá seguridad en los agricultores para continuar con el desarrollo agrícola de sus producciones.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado peruano estará garantizando la intangibilidad de estos terrenos para que se apoye a la agricultura pequeña y familiar, lo cual permite afianzar la seguridad alimentaria, así como el mejoramiento de sus economías, sobre todo en el ámbito rural del país.

Finalmente, con esta iniciativa, también se fortalece el marco institucional; puesto que, el INIA tendrá la seguridad de que no perderá sus terrenos, y podrá destinarlos así a su máximo uso de investigación e innovación, con lo cual cumplirá sus fines institucionales y el afianzamiento de su regulación normativa.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado III. Competitividad del País, específicamente, con la política 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental":

(...) Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles⁶.

La presente iniciativa legislativa, también, tiene relación con el Objetivo de Estado III. Competitividad del País, específicamente, con la política 23 sobre "Política de desarrollo agrario y rural":

(...) Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible⁷.

⁶ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

⁷ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/>

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025⁸, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo III. Competitividad del País, específicamente, con la política 19 sobre "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", enfocado en el tema "76. Sobre gestión ambiental". De igual manera, tiene relación con el Objetivo III. Competitividad del País, específicamente, con la política 23 sobre "Política de desarrollo agrario y rural", enfocado en el tema "91 sobre impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura".

⁸ Puede consultarse en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjl5NDA4/pdf>